

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 238 de fecha 15 de diciembre de 2010), y habiendo sido desestimadas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, por el Pleno Ordinario celebrado el día 3 de febrero de 2011, esta modificación se eleva a definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA**6.2.- CUADRO RESUMEN TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)****6.2.1.- SERVICIO AGUA POTABLE**

Cuota Fija o de Servicio

Abonado doméstico

9,8343 Euros/Trimestre

Abonado industrial

9,8343 Euros/Trimestre

6.2.2.- Cuota Variable o de Consumo

a) Abonado Doméstico

De 0 a 6 m3/trimestre

0,3761 Euros/M3

Más de 7 a 30 m3/trimestre

0,4806 Euros/M3

Más de 31 a 54 m3/trimestre	0,9972 Euros/M3
Más de 54 m3/trimestre	1,2318 Euros/M3
b) Abonado Industrial	
Bloque Único	1,0288 Euros/M3
c) Abonado Industrial s/ Ley 2/2007, de Gestión de Calidad Ambiental	
Bloque Único	1,1316 Euros/M3
d) Familia Numerosa	
De 0 a 6 m3/trimestre	0,3761 Euros/M3
Más de 7 a 30 m3/trimestre	0,4806 Euros/M3
Más de 31 a 54 m3/trimestre	0,4986 Euros/M3
Más de 54 m3/trimestre	0,6159 Euros/M3
e) Organismos Oficiales	
Todos los m3/trimestre	0,1032 Euros/M3

6.2.3. Familias numerosas.

1. A solicitud de los interesados, se aplicará la tarifa de familias numerosas a aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.a) Ser residente en el municipio de Roquetas de Mar con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación.
- 1.b) Tener el Título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- 1.c) Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

2. La reducción del 50% se aplicará sobre las tarifas del tercer y cuarto bloque de la cuota variable o de consumo y la totalidad del consumo facturado sobre dichos bloques.

La aplicación de las tarifas reducidas, se efectuarán con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación siguiente a su reconocimiento.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el apartado d) anterior.

6.2.4. Canon de mejora de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme al artículo 87.2 de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva (establecida en el artículo 87.1 de la citada Ley) se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

6.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

$$C = A \times d + B \times q \quad A = 10,91 \text{ euros/mm} \quad B = 111,28 \text{ euros (l/seg)}$$

Acometida de 20 mm	307,18 Euros
Acometida de 25 mm	383,97 Euros
Acometida de 32 mm	527,09 Euros
Acometida de 40 mm	736,76 Euros
Acometida de 50 mm	1.012,76 Euros
Acometida de 65 mm	1.321,04 Euros

6.5.- CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DE SUMINISTRO

$$C_c = 3,61 \times d - 27,05 \times (2 - p/t)$$

p doméstico	0,376	t doméstico	0,135
p industrial/otros	1,029	t industrial/otros	0,135
p otros	1,1312	t otros	0,135

Doméstico

Para contadores de 13 mm	68,19 Euros
Para contadores de 15 mm	75,41 Euros
Para contadores de 20 mm	93,46 Euros
Para contadores de 25 mm	111,51 Euros
Para contadores de 30 mm	129,56 Euros
Para contadores de 40 mm	165,66 Euros
Para contadores de 50 mm	201,76 Euros
Para contadores de 65 mm	255,91 Euros
Para contadores de 80 mm	310,06 Euros

Industrial

Para contadores de 13 mm	198,96 Euros
Para contadores de 15 mm	206,18 Euros
Para contadores de 20 mm	224,23 Euros
Para contadores de 25 mm	242,28 Euros
Para contadores de 30 mm	260,33 Euros
Para contadores de 40 mm	296,43 Euros
Para contadores de 50 mm	332,53 Euros
Para contadores de 65 mm	386,68 Euros
Para contadores de 80 mm	440,83 Euros

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE ALCANTARILLADO**CAPÍTULO 4: CUOTA TRIBUTARIA****4.3.- SERVICIO SANEAMIENTO****CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Abonado Doméstico 6,7005 Euros/Trimestre

Abonado Industrial 6,7005 Euros/Trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Abonado Doméstico 0,1352 Euros/M3/Trimestre

Abonado Industrial 0,1352 Euros/M3/Trimestre

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Roquetas de Mar, 9 de febrero de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

1212/11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) HACE SABER:

El Pleno, en Sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011 adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a la Ordenanza al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Roquetas de Mar, 9 de febrero de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón

1215/11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) HACE SABER:

El Pleno, en Sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011 adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a la Ordenanza al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Roquetas de Mar, 9 de febrero de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.